



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Adenda II contratación SINGLS / FAMAFA-LRSR // EX-2023-01129266- -UNC-ME#FAMAFA

VISTO

La Resolución RD-2024-4-E-UNC-DEC#FAMAFA del 4 de enero de 2024 mediante la cual se aprobó la contratación del ingeniero Andrés Matías SINGLS para la realización de tareas técnicas en el Laboratorio de Radar y Sensores Remotos (LRSR) de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y el Radar Meteorológico Argentino 1 (RMA 1) perteneciente también a esta última institución en el ámbito del Sistema Nacional de Radares Meteorológicos (SINARAME).

El contrato entre la FAMAFA y el Ing. Singls suscripto el 4 de enero de 2024.

La Resolución RD-2024-74-E-UNC-DEC#FAMAFA del 14 de marzo de 2024 por la cual se aprobó una adenda al contrato original en cuestión.

La Nota NO-2024-00226263-UNC-VDE#FAMAFA del 9 de abril de 2024 emitida por el Dr. Gustavo MONTI, vicedecano de la FAMAFA, en la cual se solicita la extensión de la contratación original del Ing. Singls con la correspondiente actualización de honorarios.

La Ordenanza HCS Nº 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO

Que dado que en la adenda del 14 de marzo de 2024 se daba por finalizado el vínculo contractual original entre las Partes se procederá a realizar una renovación del mismo.

Que en función de lo expuesto se suscribirá una segunda adenda con el contratado, Ing. Andrés Matías SINGLS (DNI: 39.304.970), a fin de extender el plazo y modificar el precio del contrato firmado el 4 de enero de 2024 (Resolución RD-2024-4-E-UNC-DEC#FAMAFA).

Que la extensión del plazo de la contratación original será de cinco (5) meses desde el 1 de marzo al 31 de julio de 2024.

Que la remuneración prevista para el contratado para el plazo prorrogado será de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 1.638.000) a ser abonados en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$

327.600) cada una, cancelables del 1 al 10 del mes posterior al de cada prestación mensual parcial.

Que la erogación que implique la segunda adenda mencionada será afrontada con fondos específicos aportados por el Área Central, Fuente 11 o 16, según corresponda; Inciso 3), Servicios No Personales.

Que la Ordenanza HCS Nº 05/2012 establece en el Art. 16, inciso a) de su Anexo I los requisitos para la contratación de un profesional independiente, sin relación de empleo público.

Que el Área Económico Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la segunda adenda a la contratación original con el Ing. Andrés Matías SINGLS (DNI: 39.304.970) realizada el 4 de enero de 2024 (RD-2024-4-E-UNC-DEC#FAMAF), que como anexo forma parte de la presente, para la realización de tareas técnicas en el Laboratorio de Radar y Sensores Remotos (LRSR) de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y en el Radar Meteorológico Argentino 1 (RMA 1) perteneciente a la UNC, en el ámbito del Sistema Nacional de Radares Meteorológicos (SINARAME).

ARTÍCULO 2º: Prorrogar el plazo de la contratación original por el período de cinco (5) meses desde el 1 de marzo al 31 de julio de 2024.

ARTÍCULO 3º: Fijar la remuneración del contratado por el plazo prorrogado en PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 1.638.000) a ser abonados en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 327.600) cada una, cancelables del 1 al 10 del mes posterior al de cada prestación mensual parcial

ARTÍCULO 4º: Dejar constancia que, a excepción de lo dispuesto por las cláusulas Primera, Segunda y Tercera de la presente, las restantes condiciones del contrato original permanecerán sin cambios.

ARTÍCULO 5º: Imputar la erogación que implique esta contratación a los fondos específicos aportados por el Área Central, Fuente 11 o 16, según corresponda; Inciso 3), Servicios No Personales.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, comuníquese y archívese.

